



Embajada
de la República Federal de Alemania



Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 444.00/1

Nota Verbal N° 0623/2015

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos- y con referencia al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales mantenidas del 14 al 16 de mayo del 2014 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, la Nota Verbal N° 1307/2014 del 17 de octubre del 2014 y su atenta Nota R.E. (DAE-DCI) N° 6-5/3 del 12 de febrero del 2015, tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la versión final del

Acuerdo sobre Cooperación Financiera 2014 (Préstamos)

en castellano y en alemán siendo ambos textos igualmente auténticos iniciando a la vez el Canje de Notas formal.

Cabe señalar que la modificación propuesta por el Gobierno peruano en su atenta Nota Verbal N° R.E. (DAE-DCI) N° 6-5/3 del 12 de febrero del 2015 del ha sido aceptada por parte del Gobierno alemán.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que

Al Honorable

Ministerio de Relaciones Exteriores

de la República del Perú

– Dirección de Cooperación Internacional de la

Dirección General de Asuntos Económicos-

PRESENTE

conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la recepción de la notificación con la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico

La Embajada se permite remitir una copia de la presente directamente

- al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP)

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 30 de junio del 2015

MRE	MESA DE PARTES RECIBIDO
CODIGO	
Trámite a cargo de	6.5/257
DAE	- 6 JUL. 2015
Copias para Información	
1	
2	
Observaciones	



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Dirección de Cooperación Internacional de la
Dirección General de Asuntos Económicos-
PRESENTE

Lima, el 30 de junio del 2015

Señora Ministra:

Con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales del 14 al 16 de mayo de 2014, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) préstamos en términos concesionales concedidos en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un monto de hasta 84.000.000,-- euros (en letras: ochenta y cuatro millones de euros), para los proyectos que se especifican a continuación:
 - a) Agua y Saneamiento en Lima II (SEDAPAL II), por un monto de hasta 60.000.000,-- euros (en letras: sesenta millones de euros);
 - b) Programa de Gestión Forestal Sostenible II, por un monto de hasta 24.000.000,-- euros (en letras: veinticuatro millones de euros).

si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. Los proyectos en cuestión no podrán ser reemplazados por otros proyectos.

2. El empleo de las sumas mencionadas en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de celebrarse entre el KfW y los receptores de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

Excma. Sra.
Ana María Sánchez Vargas
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

3. Las sumas mencionadas en el párrafo 1 no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo no se conciertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021.
4. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos de los préstamos derivados de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 2.
5. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grave con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas de los préstamos, éstos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.
6. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
7. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El presente Canje de Notas constituye un Acuerdo entre las Partes Contratantes que entrará en vigor en la fecha de la recepción de la notificación con la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Carola Müller-Holtkemper

Gz.: 444.00/1

Lima, den 30. Juni 2015

Frau Ministerin,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Protokoll der Regierungsverhandlungen vom 14. bis 16. Mai 2014 folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung der Republik Peru oder anderen von beiden Regierungen gemeinsam auszuwählenden Empfängern, von der Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) für die Weiter- und Durchführung folgender Vorhaben vergünstigte Darlehen der KfW, die im Rahmen der öffentlichen Entwicklungszusammenarbeit gewährt werden, von bis zu 84 000 000 Euro (in Worten: vierundachtzig Millionen Euro) zu erhalten:
 - a) Siedlungswasserwirtschaft in Lima II (SEDAPAL II) (*Agua y Saneamiento en Lima II (SEDAPAL II)*) bis zu 60 000 000 Euro (in Worten: sechzig Millionen Euro);
 - b) Programm für nachhaltige Forstwirtschaft II (*Programa de Gestión Forestal Sostenible II*) bis zu 24 000 000 Euro (in Worten: vierundzwanzig Millionen Euro),

wenn nach Prüfung die entwicklungspolitische Förderungswürdigkeit der Vorhaben festgestellt worden ist, die gute Kreditwürdigkeit der Republik Peru weiterhin gegeben ist und die Regierung der Republik Peru eine Staatsgarantie gewährt, sofern sie nicht selbst Kreditnehmer wird. Die Vorhaben können nicht durch andere Vorhaben ersetzt werden.

2. Die Verwendung der in Nummer 1 genannten Beträge, die Bedingungen, zu denen sie zur Verfügung gestellt werden, sowie das Verfahren der Auftragsvergabe bestimmen die zwischen der KfW und den Empfängern der Darlehen zu schließenden Verträge, die den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegen.

Ihrer Exzellenz
der Ministerin für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Frau Ana María Sánchez Vargas
Lima

3. Die Zusage der in Nummer 1 genannten Beträge entfällt, soweit nicht innerhalb von sieben Jahren nach dem Zusagejahr die entsprechenden Darlehensverträge geschlossen wurden. Für diese Beträge endet die Frist mit Ablauf des 31. Dezember 2021.
4. Die Regierung der Republik Peru, soweit sie nicht selbst Darlehensnehmer ist, wird gegenüber der KfW alle Zahlungen in Euro oder US-Dollar in Erfüllung von Verbindlichkeiten der Darlehen aufgrund der nach Nummer 2 zu schließenden Verträge garantieren.
5. Im Hinblick auf Steuern und sonstige öffentliche Abgaben, die im Zusammenhang mit Abschluss und Durchführung der in Nummer 2 erwähnten Verträge in der Republik Peru erhoben werden, gilt peruanisches Recht. Falls in Anwendung der peruanischen Gesetze Steuern auf die Zahlung von Zinsen und sonstigen Provisionen im Zusammenhang mit den Darlehen erhoben werden, so werden diese vom Ministerium für Wirtschaft und Finanzen der Republik Peru übernommen.
6. Die Regierung der Republik Peru überlässt bei den sich aus der Darlehensgewährung ergebenden Transporten von Personen und Gütern im See-, Land- und Luftverkehr den Passagieren und Lieferanten die freie Wahl der Verkehrsunternehmen, trifft keine Maßnahmen, welche die gleichberechtigte Beteiligung der Verkehrsunternehmen mit Sitz in der Bundesrepublik Deutschland ausschließen oder erschweren, und erteilt gegebenenfalls die für eine Beteiligung dieser Verkehrsunternehmen erforderlichen Genehmigungen.
7. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Dieser Notenwechsel bildet eine Vereinbarung zwischen den Vertragsparteien, die mit dem Tag des Empfangs der Notifikation in Kraft tritt, in der die Regierung der Republik Peru der Regierung der Bundesrepublik Deutschland den Vollzug der von ihrer Rechtsordnung vorgegebenen Verfahren mitteilt.

Genehmigen Sie, Frau Ministerin, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.


Carola Müller-Holtkemper

Nota RE (DAE-DCI) N° 6 - 5 / 7 8



Lima, 13 OCT. 2015

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0623/2015 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 30 de junio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

“Señora Ministra:

Con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales del 14 al 16 de mayo de 2014, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) préstamos en términos concesionales concedidos en el marco de la cooperación pública al desarrollo, por un monto de hasta 84.000.000,-- euros (en letras: ochenta y cuatro millones de euros), para los proyectos que se especifican a continuación:
 - a) Agua y Saneamiento en Lima II (SEDAPAL II), por un monto de hasta 60.000.000,-- euros (en letras: sesenta millones de euros);
 - b) Programa de Gestión Forestal Sostenible II, por un monto de hasta 24.000.000,- - euros (en letras: veinticuatro millones de euros).

si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo desde el punto de vista de la política de desarrollo, no varía la solvencia de la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú concede una garantía estatal, siempre que no sea él mismo el prestatario. Los proyectos en cuestión no podrán ser reemplazados por otros proyectos.

Al Excelentísimo señor
Jörg Ranau
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

2. El empleo de las sumas mencionadas en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de celebrarse entre el KfW y los receptores de los préstamos, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
3. Las sumas mencionadas en el párrafo 1 no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo no se concertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021.
4. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el prestatario, garantizará ante el KfW todos los pagos en euros o dólares estadounidenses que deban efectuarse en cumplimiento de los compromisos de los préstamos derivados de los contratos que habrán de concertarse conforme al párrafo 2.
5. Con respecto a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grave con impuestos el pago de los intereses y de las demás comisiones derivadas de los préstamos, éstos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.
6. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de los préstamos, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
7. El presente Acuerdo se concerta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El presente Canje de Notas constituye un Acuerdo entre las Partes Contratantes que entrará en vigor en la fecha de la recepción de la notificación con la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores